



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 422

SAN ISIDRO, 07 NOV. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE
ALCALDIA

VISTO:

El Informe N° 769-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 128-2018-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2017-MSI de fecha 22 de diciembre 2017 y Resolución de Alcaldía N° 474-2017-MSI de fecha 28 de diciembre 2017, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Isidro para el Año Fiscal 2018, en el marco de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018; estableciéndose en el artículo 9° de los citados Procedimientos que los recursos para el referido Programa de Incentivos serán distribuidos en dos partes; la primera, hasta el 70% de los recursos asignados, y la segunda hasta el 30%; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del referido Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se precisa que "(...) La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio de 2018, se realiza hasta el mes de octubre de 2018 (...)";

Que, a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 090-2018-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2018;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 8.1 del artículo 8° de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 022-2018-EF/50.01, cuyo anexo fue





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 422

complementado mediante la Resolución Directoral N° 024-2018-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2018;

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 243-2018-EF que autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", en su artículo 1° numeral 1.1 señala que tiene como objeto "Autorizase una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 412 178 450,00) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de julio del año 2018 y por concepto de Bono adicional (...);

Que, al respecto, en el numeral 1.2 del artículo 1° de la referida norma, se establece que "Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de julio del año 2018 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", el cual forma parte integrante del Decreto Supremo"; en razón a ello, se precisa que en el Anexo se le asigna la Municipalidad de San Isidro la suma de S/ 76 214 00 (Setenta y seis mil doscientos catorce con 00/100 Soles), correspondiente a la asignación de recursos por cumplimiento de Metas al 31 de julio del año 2018;

Que, cabe anotar que respecto al destino del gasto, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 367-2017-EF señala que "Los recursos asignados a las municipalidades por el Programa de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente norma"; proponiéndose para ello, asignar los recursos transferidos para el cumplimiento del objetivo "Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, estando a ello, los recursos transferidos, se enmarcaran en los servicios de: "Saneamiento ambiental, salubridad y salud" (subnumeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972) destinándose el importe de S/ 13,205.00 para el sostenimiento del Programa Presupuestal 0041 Mejora a la Inocuidad Agroalimentaria a cargo de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano; y "Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional" (subnumeral 2.10 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972) destinándose el importe de S/ 63,009.00 para las actividades relacionadas a "mantener el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas ornamentales de uso público", "mantener y conservar en buen estado el mobiliario urbano y el ornato del distrito" y "mantener y conservar el buen estado de los pavimentos de concreto (veredas, bermas y calzadas) a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Distrital;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 422

Que, ahora bien, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 243-2018-EF, establece que *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*;

Que, asimismo, el numeral 2.3 de la norma bajo comentario señala que *"La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida"*; a su vez el numeral 2.4 señala que *"La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo"*;

Que, por su parte, el artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 243-2018-EF refiere que *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el párrafo 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos en los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332"*;

Que, ahora bien, el artículo 39° numeral 39.1 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. (...)"*;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto con el informe de la referencia b) indico que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 243-2018-EF, corresponde a la Municipalidad de San Isidro, aprobar la desagregación de recursos por el importe de S/ 76 214 00 (Setenta y seis mil doscientos catorce con 00/100 Soles) proveniente del cumplimiento de metas al 31 de julio del año 2018 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0694-2018-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 422

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 243-2018-EF, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES (S/ 76 214 00), proveniente del cumplimiento de metas al 31 de Julio del año 2018 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

| | | | |
|--------------------------|----|---|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 | : | Recursos Determinados |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 18 | : | Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |

PARTIDA DEL INGRESO:

| | | | |
|-------------|---|--|--------------|
| 1.4.1.4.6.3 | : | Participación por Plan de Incentivos a La Mejora de la Gestión y Modernización Municipal | S/ 76 214,00 |
|-------------|---|--|--------------|

TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-18 S/ 76 214,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

| | | | |
|--------------------------|----|---|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 | : | Instancias Descentralizadas |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 18 | : | Municipalidad Distrital de San Isidro |
| | | : | Recursos Determinados |
| | | : | Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |

| | | | |
|------------------------|----------|---|--|
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 0041 | : | Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria |
| PRODUCTO | 3.000065 | : | Actores de la Cadena Agroalimentaria Aplicando Buenas Prácticas de Producción, Higiene, Procesamiento, Almacenamiento y Distribución |

| | | | |
|-----------|----------|---|---|
| ACTIVIDAD | 5.001311 | : | Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos |
|-----------|----------|---|---|

| | | | |
|-----|---|--------------------|--------------|
| 2.3 | : | Bienes y Servicios | S/ 13 205,00 |
|-----|---|--------------------|--------------|

| | | | |
|------------------------|------|---|---|
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 9002 | : | Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos |
|------------------------|------|---|---|

| | | | |
|----------|----------|---|--------------|
| PRODUCTO | 3.999999 | : | Sin Producto |
|----------|----------|---|--------------|

| | | | |
|-----------|----------|---|--------------------------|
| ACTIVIDAD | 5.000948 | : | Mantenimiento Vial Local |
|-----------|----------|---|--------------------------|

| | | | |
|-----|---|---------------------------------------|--------------|
| 2.6 | : | Adquisición de Activos no Financieros | S/ 63 009,00 |
|-----|---|---------------------------------------|--------------|

TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-18

S/ 76 214,00





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 422

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

